

Acuerdo N° 008 de 2024
(17 de septiembre de 2024)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA EMPRESA PARA PRESENTAR PROPUESTAS, PARTICIPAR EN EL PROCESO Y SUSCRIBIR CONTRATOS SIN ATENCIÓN NI LIMITACIÓN A LA CUANTÍA”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto 1221 de 1986 “*Por el cual se dicta el estatuto básico de las entidades descentralizadas departamentales*”, señala que son entidades descentralizadas del orden departamental los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta.

Que, el artículo 12 del Decreto citado señala que las entidades descentralizadas “*se someten a, las normas del presente estatuto y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan las Asambleas y demás autoridades seccionales, en lo atinente a su definición y naturaleza jurídica, características organización, funcionamiento, régimen de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus Juntas Directivas, de los miembros de estas y de sus representantes legales.*”, conservando la autonomía administrativa y financiera.

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se dispuso que las “*entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*”.

Que, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2012, se impone que las “*(...) Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley*”. Igualmente ordena que se “*exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes*”.

Que, el artículo 30.5 del Acuerdo N° 00001 del 30 de abril de 2021 “*Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S.*”, señala que es competencia de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO, entre otras, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad o las modificaciones al mismo.

Que, el artículo 30.11 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021 “*Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.*” señala que es competencia de la Junta Directiva “*Autorizar al Gerente General para contratar créditos, otorgar avales y cualquier clase de garantía, así como para adquirir y enajenar bienes inmuebles.*”

Que, el artículo 30.12 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, precisa que es competencia de la Junta Directiva “*Establecer la cuantía hasta la cual podrá el Gerente General obligar a la Empresa sin su previa autorización.*”

Que, mediante Acuerdo 011 del 26 de julio de 2022, la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO fijó la cuantía para suscribir contratos sin su previa autorización en mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que, mediante Acuerdo N° 015 del 23 de junio de 2023 la Junta Directiva autorizó al Gerente General de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para que sin limitación a la cuantía, adelantara toda la actividad concerniente al desarrollo del objeto social de la entidad, otorgándole facultades de, entre otras cosas, “*...participar, expedir y suscribir todos los actos y documentos requeridos en las etapas precontractual y contractual, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatorias, invitaciones, obtención de disponibilidades, autorizaciones y licencias, suscripción de actas y contratos, actas de inicio, de aprobación de pólizas, de supervisión, acta de seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría.*”.

Que, mediante Acuerdo N° 026 del 28 de diciembre de 2023 la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS autorizó al Gerente General para que sin limitación a la cuantía, adelantara la actividad contractual concerniente al desarrollo del objeto social, otorgándole facultades para “*...celebrar contratos, presentar propuestas, participar en procesos, y en general adelantar la actividad contractual necesaria con el fin de desarrollar el objeto social de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S, sin limitación de cuantía, de acuerdo con las facultades previstas en este acto.*”, y en especial:

“...desarrollar cada una de las facultades que otorga la Ley, entre ellas, expedir los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales; participar, expedir y suscribir todos los actos y documentos requeridos en las etapas precontractual y contractual, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatorias, invitaciones, obtención de disponibilidades, autorizaciones y licencias, suscripción de actas y contratos, actas de inicio, de aprobación de pólizas, de supervisión, acta de seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría, suscripción de actas de liquidación, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la entidad y en la Constitución y

la Ley"

Que, el artículo 1º del mencionado acuerdo dispone que la autorización para contratar sin atención ni limitación a la cuantía estaría vigente hasta el treinta (30) de junio de 2024.

Que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado hacen parte del Giro ordinario de los negocios de una empresa "**las actividades que constituyen el objeto social y, conforme con lo dicho por la Superintendencia de Sociedades, "solamente quedan cobijadas por "giro ordinario" aquellas actividades que en forma habitual u ordinaria, ejecuta la sociedad**" y, en ese orden, la actividad contractual se integra al giro ordinario de los negocios de la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS en la medida que permite garantizar el cumplimiento del Plan Estratégico Empresarial adoptado mediante Resolución 013 de 2021.

Que, en atención a las competencias que corresponden a la Junta Directiva y la necesidad de garantizar la continuidad el desarrollo del objeto social de la Empresa se requiere autorizar temporalmente al Gerente General de la Empresa para que, sin atención ni limitación de la cuantía, presente propuesta y participe en los procesos contractuales, y a su vez, celebre de todo tipo de contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto social de la EICE FARO DEL CATATUMBO, a través de las diferentes modalidades de contratación con particulares o entidades públicas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR temporalmente y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, al Gerente General de la Empresa para celebrar contratos, presentar propuestas, participar en procesos, y en general adelantar la actividad contractual necesaria con el fin de desarrollar el objeto social de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S, sin limitación de cuantía, de acuerdo con las facultades previstas en este acto.

PARÁGRAFO.- En virtud de la autorización otorgada, el Gerente General podrá desarrollar cada una de las facultades que otorga la Ley, entre ellas, expedir los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales; participar, expedir y suscribir todos los actos y documentos requeridos en las etapas precontractual y contractual, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatorias, invitaciones, obtención de disponibilidades, autorizaciones y licencias, suscripción de actas y contratos, actas de inicio, de aprobación de pólizas, de supervisión, acta de seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría, suscripción de actas de liquidación, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la entidad y en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 2º.- Una vez vencido el término previsto en este acuerdo, límítense la facultad de contratación sin previa autorización de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO hasta por el valor de *mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales*





vigentes.

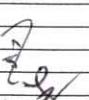
ARTÍCULO 3º.- El Gerente General preparará los informes sobre la ejecución de las facultades aquí previstas, los cuales serán presentados durante el desarrollo de las reuniones ordinarias de Junta Directiva.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARINA LOZANO ROPERO
Presidente Junta Directiva (D)

JOSÉ FÉLIX CRUZ CONTRERAS
Secretario

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---------------------|---------------------------|---------------------------------|---|
| Elaboró | Javier Perozo Hernández | Asesor Jurídico Externo |  |
| Revisó | José Félix Cruz Contreras | Secretario General |  |
| Aprobó | Liliana Fuentes Medina | Dir. Estructuración y Proyectos |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

